

CONTRATO
DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023
"Un cuerpo policiaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)".

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "UN CUERPO POLICIACO PÚBLICO QUE OTORQUE EL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN OFICINAS, PARQUES, CENTRO PARA LA CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (CIVS) DE LA SEMARNAT Y COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO) Y CASA SEMARNAT (MÉRIDA)", EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1º, PÁRRAFO SEXTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, Y EL LIC. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ, DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASISTIDOS POR EL MTR. SILVIO ERNESTO VILLANUEVA SALADO, SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD INTEGRAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT"; Y POR LA OTRA, EL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISARIO JEFE JORGÉ AARÓN HIRSCHBERG SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, LA COMISARIA JEFA VIOLETA MILLÁN ZAMORA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL COMISARIO JEFE JEAN PAUL VERDUZCO FUENTES, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA SEMARNAT" declara que:
 - 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3. Su representante, el Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 26 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4. Se cuenta con suficiencia presupuestal No. **00207**, con folio de autorización **262** de fecha 12 de enero de 2023, autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto, en la partida presupuestal **33801 (Servicios de Vigilancia)**; por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
 - 1.5. Dentro de la estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, cuyo Titular es el Lic. Manuel García Arellano y, quien para efectos del presente instrumento designa al Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

GOBIERNO FEDERAL



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



PROTECCIÓN FEDERAL

CONTRATO

DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

"Un cuerpo policiaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)".

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

de Inmuebles como Administrador del Contrato, o a quien lo sustituya en el cargo, asistido por el Mtro. Silvio Ernesto Villanueva Salado, en su carácter de Subdirector de Seguridad Integral o quien lo sustituya en el cargo, los cuales serán responsables de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y deberán hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.6. Existe la necesidad de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles de llevar a cabo la contratación de **"Un cuerpo policiaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)"**, por lo que el Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, declara que **"LA SEMARNAT"** no cuenta con personal disponible o capacitado para su realización.
- 1.7. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles de **"LA SEMARNAT"**, área requirente de **"LOS SERVICIOS"**, de acuerdo a la información y documentación que corresponde a la programación y presupuestación de este Contrato de Prestación de Servicios, y en términos de lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"** y 4, segundo párrafo de su Reglamento, determinó que **"LA INSTITUCIÓN"** cuenta con los elementos técnicos, financieros, humanos y profesionales necesarios que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo los servicios objeto del presente Contrato, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, misma que fue hecha del conocimiento a **"LA INSTITUCIÓN"**, mediante oficio número **512/DGRMIS/DAC/2023/025**, de fecha **30 de enero de 2023**.
- 1.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es **SMA941228GUB** y;
- 1.9. Señala como domicilio para efectos de este Contrato de prestación de servicios, el ubicado Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. **"LA INSTITUCIÓN"**, declara a través de sus representantes que:

- 2.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que en materia de seguridad pública y nacional, así como de protección civil, que le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, misma que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 fracción I, 17, 26 y 30 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como los artículos 1º y 2 fracción I, 3 inciso C, fracción II, 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019.
- 2.2. El Servicio de Protección Federal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como el diverso 2 del Reglamento del Servicio de Protección Federal.
- 2.3. De conformidad con lo que establecen los artículos 21 y 123 apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracciones VIII y X y 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 1 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, este Órgano



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
ALTERNATIVAMENTE



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



PROTECCIÓN FEDERAL

CONTRATO
DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023
"Un cuerpo policíaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)".

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

Administrativo Desconcentrado es una Institución Policial que se rige por sus propias leyes. La calidad anterior, obliga a **"LA INSTITUCIÓN"** a vigilar que sus integrantes acrediten el curso inicial de formación, capacitación y profesionalización, control de confianza, permanencia, evaluaciones del desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2.4. De conformidad con el artículo 3 de su Reglamento, tiene a su cargo la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten. Quedando exceptuadas las instalaciones consideradas estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes expedidas por el Congreso de la Unión.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá prestar servicios a personas físicas o morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permitidas por el Estado, u otras que por su condición, relevancia o trascendencia de sus actividades, contribuyan al desarrollo nacional, así como a representaciones de gobiernos extranjeros en territorio nacional, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Asimismo, podrá diseñar e implementar sistemas y servicios de seguridad, en materia de:

- ✓ Análisis de Riesgo, el cual consiste en realizar un diagnóstico para valorar las causas de posibles riesgos y prevenir amenazas o eventos no deseados, en relación a la protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones;
- ✓ Capacitación, actualización, especialización y certificación de las personas prestadoras de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones;
- ✓ Consultoría y certificación de procesos en materia de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones, y
- ✓ Los demás que determine el Comisionado en el ámbito de competencia de **"LA INSTITUCIÓN"**.

Por la prestación de los servicios a que se refieren los párrafos anteriores, mediará el pago de una contraprestación que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento del Servicio de Protección Federal podrá celebrar contratos, convenios, acuerdos, bases de colaboración y toda clase de instrumentos jurídicos análogos para la prestación de los servicios y el diseño e implementación de los Sistemas de Seguridad a que se refiere el artículo 3 de su Reglamento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Dichos instrumentos jurídicos se suscribirán a título oneroso.

2.5. Los servidores públicos que intervienen en el presente Contrato cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del mismo en términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de **"LA INSTITUCIÓN"**.

2.6. Para la prestación de los servicios mencionados, cuenta con la capacidad técnica, financiera y operativa, así como la organización administrativa necesaria, para cubrir las necesidades de los usuarios respecto del servicio que presta.

2.7. **El Comisario Jefe Jorge Aarón Hirschberg Salazar**, Director General de Servicios de Seguridad quien se identifica en este acto con credencial para votar con clave de elector HRSLJR71070109H600, expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2013, así como con Nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2021, otorgado por el entonces Comisionado del Servicio de Protección Federal, Manuel de Jesús Espino Barrientos; **la Comisaria Jefa Violeta Millán Zamora**, Directora General de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



PROTECCIÓN FEDERAL

CONTRATO

DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

"Un cuerpo policiaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)".

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

Administración, se identifica en este acto con credencial para votar con clave IDMEX 1254603418, expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2014, así como con Nombramiento de fecha 27 de mayo de 2022, signado por la C. Thalía Concepción Lagunas Aragón, Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; **el Comisario Jefe Jean Paul Verdusco Fuentes**, Director General de Asuntos Jurídicos, se identifica en este acto con credencial institucional con número de folio 000032598, así como con Nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, firmado por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, María Estela Ríos González.

- 2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiestan no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de **"LA LEY"**, con excepción de lo establecido en la fracción II del artículo 50, en virtud de que actúan en términos de los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento del Servicio de Protección Federal; por lo que en caso de que alguna de las personas físicas que intervienen en el presente instrumento jurídico, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.9. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación conforme lo establece la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, presentó copia de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 31 de enero de 2023, con número de folio **23NA3712669**, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Servicio de Protección Federal sin tipo de Sociedad.
- 2.10. Respecto al cumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, el mismo no le es aplicable, toda vez que el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se encuentra incorporado al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- 2.11. Asimismo, a **"LA INSTITUCIÓN"** no le resulta aplicable la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, toda vez que el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se encuentra incorporado al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- 2.12. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SPF130103BF7**.
- 2.13. No se ubica en los supuestos de estratificación de las micros, pequeñas o medianas empresas (MIPYMES) al formar parte de la Administración Pública Federal.
- 2.14. Conoce plenamente las necesidades y características de **"LOS SERVICIOS"** que requiere **"LA SEMARNAT"** y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para convenir y obligarse en los términos de este Contrato de prestación de servicios, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, experiencia, los recursos técnicos, financieros administrativos y personal calificado necesarios para la prestación óptima de **"LOS SERVICIOS"**.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



PROTECCIÓN FEDERAL

CONTRATO
DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023
"Un cuerpo policiaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)".

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

- 2.15. Las actividades pactadas en el presente Contrato de prestación de servicios son compatibles con su actividad preponderante, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente Contrato y prestar **"LOS SERVICIOS"** a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.
 - 2.16. Para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios señala como su domicilio fiscal y legal el ubicado en Miguel Ángel de Quevedo No. 915, Col. El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04330, Ciudad de México; teléfono: 55 5484 6700, extensión 68026 y correo electrónico servicios.spf@spf.gob.mx.
 - 2.17. Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente Contrato de prestación de servicios.
 - 2.18. Manifiesta que cuenta con los recursos humanos, técnicos, materiales y de logística para proporcionar de manera cabal **"LOS SERVICIOS"** en las instalaciones de **"LA SEMARNAT"**, sin la necesidad de requerir la contratación de terceros para formalizar el compromiso contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de **"LA LEY"**.
 - 2.19. Cuenta con la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva con vigencia del 04 de enero de 2022 al 03 de enero de 2024, emitida a través del oficio S.L./1976 por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, de la Secretaría de la Defensa Nacional para la portación de armas de fuego en toda la República Mexicana por parte del personal operativo de **"LA INSTITUCIÓN"**, a fin de que el personal que preste el servicio porte las armas que se le requieran en el presente Contrato de prestación de servicios.
 - 2.20. Se encuentra certificado su Sistema de Gestión de Servicio de Protección Federal aplicable a organizar y administrar los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones mediante el aseguramiento del control de las contraprestaciones; la formación, capacitación y promoción del personal, así como la certificación de competencias, a través del certificado número 0085945, emitido el 17 de diciembre de 2021, válido hasta el 08 de enero de 2025.
 - 2.21. Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente Contrato de prestación de servicios, así como en el **"ANEXO TÉCNICO"** de **"LA SEMARNAT"**, los Anexos Técnicos (**Propuesta Técnica**) y las cotizaciones (**Propuesta Económica**) de **"LA INSTITUCIÓN"** y su **Acuerdo Operacional**, los cuales una vez firmados forman parte integrante del mismo y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- 3. "LAS PARTES" declaran que:**
- 3.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - 3.2. Al presente contrato, no le son aplicables las disposiciones legales contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que **"LAS PARTES"** se ubican en el caso de excepción contenido en el párrafo sexto del artículo 1, por su propia y especial naturaleza jurídica.
 - 3.3. La presente contratación se efectúa al amparo de los artículos 1, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4 y 96, último párrafo de su Reglamento; y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que las Penas Convencionales, Deducciones al Pago y Garantía de Cumplimiento, no son aplicables a **"LA INSTITUCIÓN"**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



PROTECCIÓN FEDERAL

CONTRATO

DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

"Un cuerpo policiaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)".

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

- 3.4. En caso de discrepancia entre el Contrato, y sus anexos, prevalecerá lo establecido en el presente instrumento jurídico.
- 3.5. Los instrumentos derivados del presente procedimiento de contratación, así como la solicitud de cotización y el **"ANEXO TÉCNICO"** de **"LA SEMARNAT"**, los Anexos Técnicos (**Propuesta Técnica**) y las cotizaciones (**Propuesta Económica**) de **"LA INSTITUCIÓN"** y su **Acuerdo Operacional**, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

Expuesto lo anterior y por común acuerdo, **"LAS PARTES"** se obligan y formalizan el presente Contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Contrato de prestación de servicios, con fundamento en el artículo 1º, párrafo sexto de **"LA LEY"**, tiene por objeto la contratación de **"Un cuerpo policiaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)"**, en adelante **"LOS SERVICIOS"**, los cuales **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a realizar hasta su total terminación a entera satisfacción y en favor de **"LA SEMARNAT"**; en términos de este Contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** de **"LA SEMARNAT"** (Anexo 1), los Anexos Técnicos (**Propuesta Técnica**) (Anexo 2), las cotizaciones (**Propuesta Económica**) (Anexo 3) de **"LA INSTITUCIÓN"** y su **Acuerdo Operacional** (Anexo 4). **"LA INSTITUCIÓN"** se constituye como patrón de los elementos y empleados que participen en la realización del objeto de este instrumento ante **"LA SEMARNAT"**, tal como se prevé en la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA**, responsabilidad laboral, del presente Contrato de prestación de servicios.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que el importe mínimo a ejercer es de **\$18'259,791.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, y por un importe máximo de **\$45'649,477.22 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)**, cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 3º, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El monto de **"Los Servicios"** a proporcionarse fue determinado de conformidad con las cotizaciones con número de folio 13869 y 13883 (Propuesta Económica), emitidas por la Titular de la Dirección General de Administración de **"LA INSTITUCIÓN"**, las cuales se agregan al presente como Anexo 3.

El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas, por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a las modalidades de horario acordadas.

Los costos unitarios de **"LOS SERVICIOS"** se establecen en las cotizaciones (Propuesta Económica) presentada por **"LA INSTITUCIÓN"** y están determinados de acuerdo al **"AVISO por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2022"**, más el factor que corresponda conforme el artículo 10, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SEGUROS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN PÚBLICA



**PROTECCIÓN
FEDERAL**

CONTRATO
DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023
 "Un cuerpo policíaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)".

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

Estado de fuerza		Cuota diaria 2023	
Grado	Número de integrantes	Costo unitario	Total
Guardia del SPF 12X12X7	7	\$941.00	\$6,587.00
Guardia del SPF 24x24x7	104	\$941.00	\$97,864.00
Policía 24x24x7	12	\$1,010.00	\$12,120.00
Policía Tercero 12X12X7	3	\$1,108.00	\$3,324.00
Policía Tercero 24x24x7	6	\$1,108.00	\$6,648.00
Plazas	132	Subtotal:	\$126,543.00
		I.V.A.:	-
		Total:	\$126,543.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de "LOS SERVICIOS", tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

En caso que existan incrementos al costo de "LOS SERVICIOS" objeto del presente Contrato, "LA SEMARNAT" estará obligada a cubrirlos una vez que las tarifas sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en su caso, a lo dispuesto por el artículo 10, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

"LA SEMARNAT" realizará las gestiones presupuestales correspondientes para garantizar la obtención de los recursos que permitan cubrir el importe expresado en las cotizaciones con número de folio **13869 y 13883 (Propuesta económica)**, presentadas por la "LA INSTITUCIÓN", lo anterior con el propósito de garantizar la continuidad del servicio objeto del presente instrumento, llevando a cabo la formalización del convenio modificatorio a que haya lugar, en términos de lo señalado en la Cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente instrumento jurídico.

De igual forma, en el supuesto, que "LA SEMARNAT" requiera incremento en "LOS SERVICIOS", realizará las gestiones presupuestales correspondientes para garantizar la obtención de los recursos que permitan cubrir el importe expresado en la cotización por el servicio adicional solicitado, presentada por "LA INSTITUCIÓN"; lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad de "LOS SERVICIOS" objeto del presente instrumento.

TERCERA.- ANEXOS PARA LA EJECUCIÓN

Al presente instrumento jurídico se agregan los Anexos Técnicos (**Propuesta Técnica**) de "LA INSTITUCIÓN" y su respectivo **Acuerdo Operacional**.

En los Anexos Técnicos (**Propuesta Técnica**), se describe el tipo de servicio, el número de integrantes asignados, inmuebles que se custodian, entre otros aspectos que sirvieron para determinar el costo de "LOS SERVICIOS".

"LA INSTITUCIÓN" podrá asignar al servicio a integrantes de grado diferente, de mayor o menor jerarquía, vigilando que las funciones se realicen con la calidad requerida por "LA SEMARNAT". El cambio de una jerarquía a otra, necesariamente deberá reflejarse en la fatiga y reporte mensual correspondiente, por lo que el área financiera de "LA INSTITUCIÓN", expedirá el CFDI, de conformidad con el número y jerarquía de integrantes que efectivamente hayan prestado el servicio.

CONTRATO
DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023
"Un cuerpo policiaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)".

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

En este sentido, si la asignación se realiza respecto de un integrante de menor grado, jerarquía o calidad, al originalmente pactado, el pago se realizará de acuerdo a la sustitución; en caso contrario, es decir, si la asignación corresponde a una jerarquía de mayor grado, al originalmente pactado, el pago del servicio se realizará de acuerdo a la jerarquía de origen.

Por su parte, el **Acuerdo Operacional** es el instrumento en el que se detalla la forma y términos en que se prestarán "**LOS SERVICIOS**", así como donde se establecen los aspectos operativos, de acuerdo a las necesidades de "**LA SEMARNAT**" apejándose a los Anexos.

Asimismo, las partes operativas por mutuo acuerdo podrán modificar el Acuerdo Operacional y/o Anexos Técnicos (**Propuesta Técnica**) conforme a las necesidades de "**LOS SERVICIOS**" dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico y sin que ello implique la suscripción de un Convenio Modificadorio, siempre y cuando la modificación sea por cuestiones de índole operativa y no afecten el objeto, monto y/o vigencia del presente instrumento jurídico.

En el supuesto que se realicen modificaciones al Acuerdo Operacional y/o Anexos Técnicos (**Propuesta Técnica**), el Administrador del Contrato de "**LA INSTITUCIÓN**" deberá notificarlo a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Inspección Interna, así como a "**LA SEMARNAT**" para los efectos administrativos que corresponda.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente Contrato de prestación de servicios será del 01 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

De continuar la prestación de "**LOS SERVICIOS**", "**LA SEMARNAT**" se compromete a suscribir el instrumento jurídico respectivo dentro de la vigencia de este Contrato.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"**LA INSTITUCIÓN**" se obliga a prestar "**LOS SERVICIOS**" amparados en el presente contrato, a partir del día 01 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Domicilios y denominaciones de los inmuebles donde se prestarán "**LOS SERVICIOS**":

Domicilio inmuebles	Denominación
Calle 5 No. 10, Colonia Alce Blanco, Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, C.P. 53489, Naucalpan, Estado de México.	Naucalpan
Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	Ejército Nacional 223
Av. Central No. 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.	Bioparque
Avenida Progreso No. 1, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México (Oficinas).	Vivero Coyoacán
Avenida Progreso No. 3, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México (Parque).	
Circuito Emiliano Zapata Norte, Esquina Circuito Emiliano Zapata Sur S/N, Col. El Pino, Los Reyes La Paz, C.P. 53489, Estado de México.	CIVS Los Reyes
Liga Periférico-Insurgentes Sur No. 4903, Col. Parques del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México	CONABIO
Calle 25 No. 411, Col. Jardines de Mérida, C.P. 97135, en Mérida, Yucatán	Casa SEMARNAT (Mérida)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
ANIVERSARIO
FRANCISCO
VILLA
LA NARRATIVA DEL SIGLO



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN FEDERAL



**PROTECCIÓN
FEDERAL**

CONTRATO

DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

"Un cuerpo policíaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)".

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

En caso necesario, el Administrador del contrato notificará por escrito la inclusión y/o exclusión de cualquier otro inmueble que, en forma posterior a la suscripción del presente instrumento contractual, se incorpore o se deje de ocupar por parte de **"LA SEMARNAT"**, por consecuencia, se ajustará el costo mensual del servicio, modificando el número y grado de elementos del cuerpo de seguridad; así como el incremento y/o disminución en la facturación para lo cual deberá realizarse el convenio modificatorio correspondiente.

La disminución, incremento del personal o de instalación, será solicitado por el Administrador del contrato de **"LA SEMARNAT"** a **"LA INSTITUCIÓN"**, con diez días naturales de anticipación como mínimo, a través del Comisionado del Servicio de Protección Federal, a efecto que la Dirección General de Servicios de Seguridad y la Dirección General de Administración, realicen los ajustes correspondientes, conforme la disponibilidad operativa y factibilidad técnica.

La ejecución y los lugares de prestación de **"LOS SERVICIOS"** por parte de **"LA INSTITUCIÓN"** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el **"ANEXO TÉCNICO"** de **"LA SEMARNAT"**, los Anexos Técnicos (**Propuesta Técnica**) de **"LA INSTITUCIÓN"** y su **Acuerdo Operacional**.

SEXTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará los pagos en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido de acuerdo a los servicios prestados, siempre y cuando **"LA INSTITUCIÓN"** preste los mismos a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con los Anexos que forman parte integrante de este Contrato de prestación de servicios. Dichos pagos incluyen todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que **"LA INSTITUCIÓN"** no podrá exigir mayor retribución por otro concepto que no sea el que se determina en este instrumento.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"LA INSTITUCIÓN"** deberá sin excepción alguna presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), dentro del mes siguiente al de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, previa validación de los Reportes Mensuales de Asistencia-RMA, que en su caso correspondan; remitiéndolo vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"** que se acompaña al presente.

Una vez validado el CFDI por **"LA SEMARNAT"**, el pago se efectuará a través del esquema electrónico e5cinco disponible en el portal de internet correspondiente, conforme la clave de referencia para aprovechamientos y cadenas de la dependencia, que al efecto proporcione **"LA INSTITUCIÓN"**, mismas que se anexan al presente instrumento jurídico como **Anexo 5**.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del CFDI de que se trate, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto; asimismo, **"LA SEMARNAT"** deberá notificar a **"LA INSTITUCIÓN"** el entero realizado a la Tesorería de la Federación y le enviará copia de la evidencia documental respectiva dentro de los **2 días siguientes**.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

El CFDI deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto de los impuestos aplicables.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PROTECCIÓN
FEDERAL**

CONTRATO

DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

"Un cuerpo policiaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)".

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

Los impuestos y derechos locales y federales que en su caso se deriven del contrato con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** que los haya generado, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que los CFDI entregados por **"LA INSTITUCIÓN"** para su pago, presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"LA INSTITUCIÓN"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"LA INSTITUCIÓN"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo mencionado en la presente cláusula. Una vez corregido el CFDI correspondiente reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**, denominada **"PAGOS EN EXCESO"**, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"LAS PARTES" se obligan a no ceder en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** de **"LA SEMARNAT"**, los Anexos Técnicos (**Propuesta Técnica**) de **"LA INSTITUCIÓN"** y su **Acuerdo Operacional**, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"**.

OCTAVA.- PASE DE LISTA Y VALIDACIÓN DEL REPORTE MENSUAL DE ASISTENCIA

"LA SEMARNAT" acepta que **"LA INSTITUCIÓN"** podrá instalar en **"LOS SERVICIOS"** un sistema informático o equipo biométrico de uso exclusivo para **"LA INSTITUCIÓN"**, a fin de llevar a cabo la validación de las fatigas, bitácoras, reporte mensual de asistencia (turnos cumplidos) o emplee cualquier otro documento o medio para indicar la asistencia o inasistencia de los integrantes a **"LOS SERVICIOS"**.

La verificación y aceptación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará diariamente por **"LAS PARTES"** por conducto de los administradores del presente Contrato a través de las fatigas que se enviarán a **"LA SEMARNAT"** por medios electrónicos conforme al estado de fuerza que asista al servicio; y al término de cada mes, se integrará un Reporte Mensual de Asistencia (RMA) que le será entregado al Administrador del Contrato de **"LA SEMARNAT"**, para su firma dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a su recepción. De no recibir observaciones por parte de **"LA SEMARNAT"** se tendrá por aceptados los servicios y validado el citado Reporte Mensual de Asistencia correspondiente, con el que se emitirá el CFDI para el entero de la contraprestación que resulte a la Tesorería de la Federación.

NÓVENA.- COSTOS.

Los costos unitarios de **"LOS SERVICIOS"** se establecen en la **Propuesta Económica** del presente Contrato y están determinados de acuerdo al **"AVISO por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2022"**, más el factor que corresponde conforme el artículo 10, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

CONTRATO
DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023
"Un cuerpo policíaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)".

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

En caso que existan incrementos al costo de "LOS SERVICIOS" objeto del presente Contrato por disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "LA INSTITUCIÓN" dará aviso a "LA SEMARNAT" por escrito, a fin de que se realice el convenio modificatorio correspondiente, salvo que no se rebase el monto máximo del presente Contrato, en términos de lo señalado en la Cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "LA INSTITUCIÓN".

DÉCIMA PRIMERA.- ASIGNACIÓN DE INTEGRANTES.

"LA INSTITUCIÓN" podrá asignar a "LOS SERVICIOS" a integrantes de grado, jerarquía o calidad diferente vigilando que las funciones se realicen con la calidad requerida por "LA SEMARNAT". La asignación de integrantes se reflejará en la fatiga diaria y en el Reporte Mensual de Asistencia (RMA) que corresponda, por lo que el área financiera de "LA INSTITUCIÓN" expedirá el CFDI, de conformidad con el número, grado, jerarquía o calidad de integrantes que efectivamente hayan prestado el servicio, tomando como referencia las cotizaciones (Propuesta económica), como máximo.

La asignación a "LOS SERVICIOS" podrá efectuarse conforme lo siguiente:

No.	Integrantes
1	Subinspector
2	Oficial
3	Suboficial
4	Policía Primero
5	Policía Segundo
6	Policía Tercero
7	Policía
8	Guardia

En este sentido, si la asignación se realiza respecto de un integrante de menor grado, jerarquía o calidad, al originalmente pactado, el pago se realizará de acuerdo a la sustitución; en caso contrario, es decir, si la asignación corresponde a una jerarquía de mayor grado, al originalmente pactado, el pago del servicio se realizará de acuerdo a la jerarquía de origen.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento (Administrador del Contrato), deberá entregar a "LA INSTITUCIÓN" por escrito la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales en la que conste o certifique que "LOS SERVICIOS" han sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT".

"LA INSTITUCIÓN" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PROTECCIÓN
FEDERAL**

CONTRATO

DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

"Un cuerpo policiaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)".

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través del Administrador del Contrato supervisará y vigilará en todo tiempo "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "ANEXO TÉCNICO" de "LA SEMARNAT", los Anexos Técnicos (**Propuesta Técnica**) y las cotizaciones (**Propuesta Económica**) de "LA INSTITUCIÓN" y su **Acuerdo Operacional**.

"LA INSTITUCIÓN" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato y dará por escrito a "LA INSTITUCIÓN" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones previstas en la Cláusula PRIMERA denominada "OBJETO"; así como a las modificaciones que, en su caso, solicite por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta. La supervisión de "LOS SERVICIOS" que realice "LA SEMARNAT" no libera a "LA INSTITUCIÓN" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia "LA INSTITUCIÓN" señala como responsables de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento de este Contrato, así como sus Anexos y ejercitar las acciones correspondientes a los titulares de la Dirección General de Servicios de Seguridad y de la Dirección General de Administración, a través de los servidores públicos que designen para tal efecto.

La **Dirección General de Servicios de Seguridad**, conforme sus atribuciones en materia operativa, le corresponde vigilar el cumplimiento del estado de fuerza de las consignas generales, particulares y específicas; realizar las supervisiones de "LOS SERVICIOS" a través de los mecanismos establecidos y en general, verificar que los servicios se presten de acuerdo al Contrato y sus Anexos.

Asimismo, a la **Dirección General de Administración**, conforme sus atribuciones en materia administrativa, le corresponde verificar que "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados por "LA INSTITUCIÓN" correspondan con "LOS SERVICIOS" contratados para la emisión del CFDI y verificación del entero correspondiente.

Además, "LA INSTITUCIÓN", a través de su **Inspección Interna**, está facultada para instrumentar visitas de inspección con la finalidad de verificar el desempeño de los integrantes en la prestación de "LOS SERVICIOS", previo cumplimiento de los protocolos de seguridad que al efecto tenga establecidos "LA SEMARNAT".

La verificación y aceptación de "LOS SERVICIOS" se realizarán por "LAS PARTES" a través de los Administradores del Contrato.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" advierta algún problema en la prestación de "LOS SERVICIOS", ya sea de carácter operativo, administrativo o de otra índole, deberá comunicarlo por escrito a la mayor brevedad al administrador del Contrato que corresponda, para que de forma inmediata sea atendida, no obstante lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que se podrán realizar reuniones periódicas, por conducto de los administradores del Contrato o por quienes estos designen, que serán convocadas por cualquiera de ellos en el momento que se requiera, a efecto de verificar la manera en la que se lleva a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS", elaborándose un acta o minuta de cada reunión en la que queden asentados los acuerdos a los que hayan llegado "LAS PARTES".



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



PROTECCIÓN FEDERAL

CONTRATO
DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023
"Un cuerpo policiaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)".

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

De conformidad con sus atribuciones, la Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de "LOS SERVICIOS" establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "LA INSTITUCIÓN" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA CUARTA. LÍNEA DE MANDO Y CONTROL

"LA INSTITUCIÓN" tiene facultad exclusiva de sancionar a sus integrantes con la finalidad de garantizar la disciplina de los mismos, quedando prohibida cualquier injerencia al respecto de "LA SEMARNAT".

"LA INSTITUCIÓN" tiene la facultad exclusiva de mando y sanción para sus integrantes, por alguna falta a los principios de actuación policial y fundamentalmente por tratarse de un régimen especial policial, con la finalidad de garantizar la disciplina de sus integrantes, quedando prohibida cualquier injerencia al respecto a "LA SEMARNAT".

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "LA INSTITUCIÓN" por razones fundadas y explícitas, el incremento en el monto o en la cantidad de "LOS SERVICIOS" establecidos en el presente Contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el contrato esté vigente y "LA INSTITUCIÓN" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente podrá ampliar la vigencia del contrato, de ser el caso, se tomará en consideración el incremento de los costos unitarios de "LOS SERVICIOS" que, en su caso, determine la Secretaría de Hacienda y crédito Público a través del "AVISO por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2023", más el factor que corresponda conforme el artículo 10, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Podrán solicitarse modificaciones, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el objeto del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "LA INSTITUCIÓN" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "LA INSTITUCIÓN", no interrumpirá el plazo para la conclusión de "LOS SERVICIOS" originalmente pactados.

No procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato deberá ser de común acuerdo y se hará constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificador correspondiente, dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN FEDERAL



**PROTECCIÓN
FEDERAL**

CONTRATO

DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

"Un cuerpo policiaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)".

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

DÉCIMA SEXTA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que **"LA SEMARNAT"** entere a la Tesorería de la Federación pagos en exceso por concepto de la prestación de los servicios de seguridad materia del presente contrato, **"LA INSTITUCIÓN"** deberá coadyuvar para que **"LA SEMARNAT"** solicite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el reintegro de las cantidades que correspondan en términos de los procedimientos que señale la normatividad aplicable, quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar a **"LA INSTITUCIÓN"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"LA INSTITUCIÓN" será responsable por la mala ejecución de **"LOS SERVICIOS"** así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de **"LOS SERVICIOS"** por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, siempre que sea determinado mediante resolución firme de autoridad judicial competente.

Por otra parte, **"LA INSTITUCIÓN"** no será responsable de los daños que se causen cuando los integrantes asignados a **"LOS SERVICIOS"** sean obligados a realizar funciones diferentes a las señaladas en el Contrato y sus Anexos.

"LA SEMARNAT" reconoce que **"LA INSTITUCIÓN"** realizó una inversión para que sus integrantes aprobaran los exámenes de control de confianza, así como el haberles proporcionado la capacitación de Policías con adiestramiento especializado, por lo que **"LA SEMARNAT"** está de acuerdo en que no contratará a ningún integrante de **"LA INSTITUCIÓN"** para realizar funciones de supervisión de los servicios al amparo del presente instrumento. De actualizarse este supuesto, **"LA SEMARNAT"** acepta en pagar el costo que corresponda por concepto de recuperación de la inversión por capacitación y adiestramiento especializado del o de los integrantes que sean contratados.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen que este Contrato podrá rescindirse administrativamente cuando cualquiera de ellas incumpla con las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en la Cláusula **VIGÉSIMA** denominada **"PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO"**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A.** Si **"LA INSTITUCIÓN"** es declarada, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- B.** Si **"LA INSTITUCIÓN"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
FRANCISCO
VILLA
AL SERVIDOR PÚBLICO



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



PROTECCIÓN FEDERAL

CONTRATO

DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

“Un cuerpo policiaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)”.

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

con el consentimiento de **“LA SEMARNAT”**.

- C.** Si **“LA INSTITUCIÓN”** no da a **“LA SEMARNAT”**, o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de **“LOS SERVICIOS”**.
- D.** Si **“LA INSTITUCIÓN”** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- E.** Por violación de la confidencialidad y publicación de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** contratados.
- F.** Si **“LA INSTITUCIÓN”** suspende injustificadamente la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** a los que se obligó en el presente contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **“LA INSTITUCIÓN”** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A.** Por falta de pago de uno o más CFDI, por parte de **“LA SEMARNAT”** sin causa justificada.
- B.** Por no permitir **“LA SEMARNAT”** la realización de las funciones de inspección, vigilancia y supervisión de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato.
- C.** Por utilizar **“LA SEMARNAT”** a los integrantes de **“LA INSTITUCIÓN”** para un fin distinto al contratado.
- D.** Por incumplimiento por parte de **“LA SEMARNAT”** de cualquiera de las obligaciones pactadas en este Contrato, sus Anexos Técnicos (Propuesta Técnica) y Acuerdo Operacional o de las disposiciones normativas aplicables.

Quedará sin efecto el procedimiento de rescisión en caso de que se subsanen inmediatamente las causas que hayan dado origen al mismo.

VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“LAS PARTES”, convienen que para los efectos de lo establecido en la Cláusula que antecede, quien determine rescindir el presente contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito al Administrador del Contrato de la contraparte del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por lo que en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar la determinación correspondiente y comunicarlo por escrito.

Cuando se rescinda el presente contrato **“LA SEMARNAT”** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **“LA SEMARNAT”**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de **“LOS SERVICIOS”** sólo hasta la proporción que éstos hayan sido devengados en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **“LA SEMARNAT”** queda en libertad de contratar **“LOS SERVICIOS”** de otro proveedor.

Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato, cuando **“LA SEMARNAT”** ya no tenga la necesidad de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que en este supuesto **“LA SEMARNAT”** determinará la rescisión administrativa del



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



PROTECCIÓN FEDERAL

CONTRATO
DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023
"Un cuerpo policíaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)".

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

presente instrumento jurídico.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, se establecerá otro plazo a "LA INSTITUCIÓN" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las deducciones correspondientes a los servicios no prestados que correspondan.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del presente contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LAS PARTES" podrán suspender la prestación de "LOS SERVICIOS" hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de "LAS PARTES" a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público o considerado hecho notorio, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato.

En caso de que "LAS PARTES" no den aviso en el término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, aceptan que no podrán reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" podrán solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de "LOS SERVICIOS", por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa dentro de la vigencia del presente contrato.

Para estos efectos, cuando "LAS PARTES" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no puedan cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberán solicitar por escrito a la otra una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre "LAS PARTES", a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden "LOS SERVICIOS", o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "LA INSTITUCIÓN", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados.

CONTRATO
DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023
"Un cuerpo policiaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)".

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "LA INSTITUCIÓN" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados, sean razonables, se originen dentro del tiempo que dure la suspensión y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de "LOS SERVICIOS", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que podrán en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, sin que esto implique penalización alguna para ninguna de "LAS PARTES", salvo por las obligaciones de responsabilidad civil administrativa y laboral establecidas en el presente instrumento jurídico.

La parte interesada en hacer efectiva la terminación anticipada del Contrato deberá notificar a su contraparte con 30 días naturales de anticipación a la fecha que pretenda se retiren "LOS SERVICIOS".

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "LA INSTITUCIÓN", los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "LA INSTITUCIÓN".

"LA INSTITUCIÓN" podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato. Para tal efecto pagará a "LA INSTITUCIÓN" "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIONES ECONÓMICAS

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir "LA INSTITUCIÓN".

"LA INSTITUCIÓN" deberá considerar que las inasistencias y/o ausencias en que incurra su personal, serán acumulativas en el mes a facturar, considerando la totalidad de la plantilla contratada. La suma de las inasistencias en el mes será descontada a "LA INSTITUCIÓN" y se aplicarán, tomando como base el precio unitario diario que haya presentado "LA INSTITUCIÓN" en su Propuesta Económica, conforme a lo siguiente:

Descripción	Se considera como	Deductiva por inasistencia de cada elemento
Falta de asistencia de un elemento al centro de trabajo	1 inasistencia	Costo diario por elemento faltante conforme al estado de fuerza



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PÚBLICA



PROTECCIÓN FEDERAL

CONTRATO
DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023
"Un cuerpo policiaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)".

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se restablezca el cumplimiento de la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"LA INSTITUCIÓN"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente, misma que se hará del conocimiento de **"LA INSTITUCIÓN"** para que ésta la incluya en el monto de su próxima factura, o en su caso, presente la Nota de Crédito correspondiente acompañada de su factura.

En ese sentido, **"LA SEMARNAT"** pagará únicamente por los servicios efectivamente prestados.

VIGÉSIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 96 del Reglamento de **"LA LEY"**, que dispone que: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de las dependencias y entidades"*; no son aplicables las penas convencionales, en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de prestación de servicios, **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a contar con el personal especializado para la ejecución del objeto de este instrumento y será responsable de su personal, garantizando que cuenta con los conocimientos, capacidades y experiencia necesarios para la realización del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado que el presente Contrato de prestación de servicios, se suscribe en atención a que **"LA INSTITUCIÓN"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, material e instrumentos de trabajo propios para ejecutar **"LOS SERVICIOS"** objeto del mismo, así como las licencias correspondientes, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"LA INSTITUCIÓN"** a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente instrumento.

En este sentido, **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder directamente, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, excluyendo a **"LA SEMARNAT"** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública, de conformidad con los artículos 1º, 23 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



PROTECCIÓN FEDERAL

CONTRATO
DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023
"Un cuerpo policiaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)".

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen a que realizarán un manejo responsable de la información contenida en el presente Contrato y sus anexos; así como a consultar con la Unidad Administrativa competente de cada una de "**LAS PARTES**" para el caso de que se requiera clasificar el presente instrumento jurídico y/o la información que resultase afectada en caso de una divulgación indebida de la información, la viabilidad de su publicación o intercambio de ella, así como, observar en todo momento los procedimientos que marca la legislación en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales para la difusión o negativa de acceso a la información; por lo que, cualquier uso, distribución o reproducción ilegal de la información en poder de "**LAS PARTES**", queda bajo su más estricta responsabilidad.

"**LA INSTITUCIÓN**" pondrá en conocimiento de "**LA SEMARNAT**" cualquier hecho o circunstancia que en razón de "**LOS SERVICIOS**" prestados sean de su conocimiento y que puedan beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"**LA INSTITUCIÓN**" y el personal que designe para la ejecución del presente Contrato de prestación de servicios guardarán estricta confidencialidad de "**LOS SERVICIOS**" encomendados y se compromete a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a "**LOS SERVICIOS**" contratados.

"**LA INSTITUCIÓN**" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este Contrato de prestación de servicios. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo pactado en este Contrato de prestación de servicios, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"**LAS PARTES**" convienen en considerar información confidencial y/o reservada a toda aquella relacionada con las actividades propias de "**LA SEMARNAT**", así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial y/o reservada a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También, será considerada información confidencial y/o reservada la proporcionada y/o generada por "**LA SEMARNAT**" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Al término del presente Contrato de prestación de servicios, "**LA INSTITUCIÓN**" podrá utilizar información para fines académicos únicamente si cuenta con la autorización por escrito de "**LA SEMARNAT**" o en caso de que "**LA SEMARNAT**" establezca que dicha información ya sea considerada de dominio público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"**LA INSTITUCIÓN**" asume la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, relacionados con "**LOS SERVICIOS**" objeto de este Contrato de prestación de servicios.

En caso de llegarse a presentar una demanda por supuesta violación a los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, "**LA INSTITUCIÓN**" exime a "**LA SEMARNAT**" de cualquier responsabilidad en esta materia, y se obliga a sacar en paz y a salvo a "**LA SEMARNAT**" de cualquier controversia que se suscite, "**LA SEMARNAT**" dará aviso a "**LA INSTITUCIÓN**" de cualquier demanda o acción que se presente para que tome las medidas pertinentes al respecto.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



PROTECCIÓN FEDERAL

CONTRATO
DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023
"Un cuerpo policiaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)".

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS

"**LA INSTITUCIÓN**" conviene en que no podrá a través de sí misma o del personal que participe en la ejecución de este Contrato de prestación de servicios, a divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, el programa, datos y resultados obtenidos de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este Contrato de prestación de servicios sin la autorización expresa de "**LA SEMARNAT**", pues dichos reactivos, herramientas, programas, datos y resultados son propiedad de ésta última.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Contrato de prestación de servicios a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a sus Anexos; así como a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES

"**LAS PARTES**" convienen en que todas las notificaciones que deban realizarse en relación al presente Contrato y sus Anexos, deberán hacerse por escrito y con anticipación, mediante entrega directa con acuse de recibo, dirigido a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente Contrato y/o al correo electrónico que al efecto se proporcione por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo electrónico.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo único entre "**LAS PARTES**" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en el caso de que alguna de las Cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás Cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"**LAS PARTES**" reconocen que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por los servidores públicos que firman este Contrato, o quienes los sustituyan o quienes estén facultados para ello.

"**LAS PARTES**" reconocen y aceptan que la Rescisión Administrativa de este Contrato podrá llevarse a cabo por los servidores públicos que lo suscriben o quienes estén facultados para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la Solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en el presente Contrato.

"**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no existe vicio alguno del consentimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS

Los títulos de las Cláusulas del Contrato se utilizan exclusivamente para conveniencia de "**LAS PARTES**" y no tienen significación legal o contractual alguna, sólo tienen por objeto facilitar la referencia a cada una de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
100 años
Francisco
VILLA



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PROTECCIÓN
FEDERAL**

CONTRATO

DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

“Un cuerpo policiaco público que otorgue el servicio de protección y vigilancia en oficinas, parques, Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de la SEMARNAT y Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Casa SEMARNAT (Mérida)”.

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023

ellas, su identificación y lectura, y por lo tanto no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente Contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato de prestación de servicios, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad futura.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR QUIENES INTERVIENEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2023.

Por “LA SEMARNAT”

Lic. Manuel García Arellano
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios

Por “LA INSTITUCIÓN”

Comisario Jefe
Jorge Aaron Hirschberg Salazar
Director General de Servicios de Seguridad

Lic. Gerardo Hernández Lomelí
Director de Servicios y Mantenimiento de
Inmuebles, y
Administrador del Contrato

Por “LA SEMARNAT”

Comisaria Jefa
Violeta Millán Zamora
Directora General de Administración

Por “LA INSTITUCIÓN”

Mtro. Silvio Ernesto Villanueva Salado
Subdirector de Seguridad Integral

Comisario Jefe
Jean Paul Verdusco Fuentes
Director General de Asuntos Jurídicos

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 17, fracciones VIII y X, del Reglamento del Servicio de Protección Federal.
DCC

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DGRMIS-DAC-DSMI-ART-1-001/2023, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2023, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON EL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL. CONSTE.

